

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 0083 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

03 MAR 2022

VISTO:

Visto la Papeleta de Infracción Administrativa N° 06933, con código GSP 05.1, de fecha 03/03/2022, a horas al comercio de giro económico cuyo conductor y/o propietario es don (ña) **GISELLA SHIRLEY FLORES CASTRO**, ubicado en prolongación **PIURA NUEVA N° 210**, Huancayo, dictada en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH-CM; que Aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), concordante con la emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Central.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dice, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para reforzar el sistema de salud en todo el territorio nacional, para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19.

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas Municipales y sancionar en caso de infringirse, disposición en concordancia con la Ley General de Salud N° 26842 - sobre protección de la salud es de interés público.

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 78°, 80° numeral 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo, en fecha 03/03/2022., intervino el comercio ubicado en **prolongación Piura Nueva N° 210-Huancayo**, de giro **VENTA DE PESCADOS**, el mismo que funciona atentando contra la salud pública, razón por el cual se impuso la **Papeleta de Infracción N° 06933**, de código infraccionario: GSP 05.1: ***“Por elaborar, expender, almacenar, insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas cucarachas, etc.); y/o roedores, excretas; y/o mohos, hongos; y/o peligro de contaminación física, química, biológica (contaminación cruzada). En establecimientos hasta 20 m2. siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.***

Que, Conforme al Acta de Inspección N° 0140 de fecha 03/03/2022, levantada al comercio ubicado en prolongación Piura Nueva N° 210-Huancayo, de giro venta de pescados, señala. **“En el conservador se encontró junto al pescado, igualmente pisos y paredes en estado insalubre ocasionando evidente contaminación cruzada, lo encontrado contraviene la Ley General de Salud N° 26842 (Art. 89°): RM. N° 822-2018/MINSA, D. L. N° 1062 “INOCUIDAD ALIMENTARIA”.**



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

Que, el Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en el Título: Ejecución Excepcional de Sanciones, prescribe lo siguiente: “Ejecución regular inmediata.- La Gerencia de Servicios Públicos, podrá disponer de manera general la realización de operativos de supervisión, fiscalización u otras acciones que le correspondan en el marco de su misión y normativa vigente, contra las personas naturales, jurídicas y otras que atenten contra la salud y el ambiente, seguidamente el artículo 43° de la norma legal acotada, expresa que la sanción de clausura temporal inmediata, se aplica en:

- a) Establecimientos que no cuenten con licencia o autorización de funcionamiento.
- b) Establecimientos que expenden alimentos o bebidas de consumo humano en condiciones insalubres que atenten gravemente contra la salud pública.
- c) Establecimientos que comercialicen alimentos y bebidas adulteradas, falsificadas, contaminadas que no tengan el registro sanitario y que contravengan las normas vigentes sanitarias.
- d) Establecimientos que permitan, dentro o fuera la misma conducta o acciones graves contra la salud pública.

Siendo el Ejecutor Coactivo responsable del procedimiento de clausura conforme lo establece el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (D.S. N° 018-2008-JUS), y su Reglamento (Decreto Supremo N° 069-2003-EF”).

Que, en el presente caso se acredita indubitadamente que el infractor (a), ha incurrido en las causales establecidas en el párrafo precedente, como es de apreciarse en la papeleta de infracción impuesta y Acta de Inspección levantada, correspondiendo al presente caso la clausura temporal de ejecución excepcional inmediata.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el periodo de 30 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial, ubicado en prolongación **PIURA NUEVA N° 210-Huancayo**, de giro **VENTA DE PESCADOS**, regentado por **GISELLA SHIRLEY FLORES CASTRO**, a través del procedimiento de ejecución regular inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que conforme a sus facultades de la Ley Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979, y Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, ejecute lo ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE PRESENTE que en caso de aperturar el local comercial luego de haberse ejecutado la clausura excepcional inmediata, sin la resolución correspondiente, se impondrá la infracción por, “Por Desacato a la Orden de Clausura”, que amerita una sanción pecuniaria a 200% de la UIT, y la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE en el presente acto al infractor (a), del comercio sancionado conforme a la resolución dictada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

a.c.
Archivo.
GSPH
fec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE